



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2014-MDE

La Esperanza, 17 de febrero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607 de fecha 4 de octubre del 2005, establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo cuales ratificado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las Municipalidades, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. En ese sentido, el artículo 40° de la misma norma señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencias son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, con ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2012-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, señalando que la municipalidad distrital Competente tipificará, calificará y sancionará las infracciones al servicio Especial con amonestación, multa no mayor al 5% de la UIT vigente al momento del pago, suspensión de hasta quince (15) días calendarios para la presentación del Servicio Especial o cancelación del Permiso de Operación, según escala que determine dicha autoridad administrativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2012-MDE, se regula el SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES EN EL DISTRITO LA ESPERANZA, asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2012-MDE, se regula SOBRE TIPIFICACION, MULTAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VEHICULOS MENORES EN EL DISTRITO LA ESPERANZA; ambas normas por el tiempo transcurrido, según la realidad de nuestro distrito para una mejor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2014-MDE

aplicabilidad y ejecución de estas medidas por parte de la Autoridad Administrativa Distrital, se hace necesario actualizarlas y modificarlas.



Que, el artículo 39° de la Ley General Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decreto de Alcaldía. Y según el art. 42° del mismo texto legal establece: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, las **Ordenanzas Municipales**, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa

Que, los **Decretos de Alcaldía** establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanza, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, con Informe N° 032-2014-MDE-DDEL-DTTV. el(e) de la División de Transporte, Tránsito y Vialidad, INFORMA QUE EN EL Decreto de Alcaldía N° 002-2014-MDE de fecha 13.01.2014, se observa que la Tercera Disposición Complementaria final y transitoria estipula; DEROGUESE, los artículos 64° y 69° de la Ordenanza N° 008-2012-MDE, dejando a salvo sus demás artículo vigente, lo cual constituye un error, pues de acuerdo a Ley un Decreto de Alcaldía no puede modificar o derogar a un dispositivo legal de mayor jerarquía como lo es una Ordenanza Municipal, por lo que se tendría que corregir. Solicita se realice la corrección del caso a fin de dejar sin efecto la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria del Decreto de Alcaldía N° 002-2014-MDE, el mismo que podría darse mediante una FE DE ERRATAS.

Que, los Decretos de Alcaldía no pueden derogar a las Ordenanzas Municipales por ser estas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, en consecuencia, se debe derogar la tercera disposición complementaria final y transitoria del Decreto de Alcaldía N° 002-2014-MDE.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2014-MDE

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.-DEROGAR, Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria del Decreto de Alcaldía N° 002-2014-MDE, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la División de Transporte, Tránsito y Vialidad de la Municipalidad de La Esperanza, bajo responsabilidad, realice los actos de administración y administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la publicidad del presente Decreto de conformidad con el Artículo 44°, inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



U.M./CAAP
Ger. Mun.
DDEL
Div. TTV
As. Legal
Imagen Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE